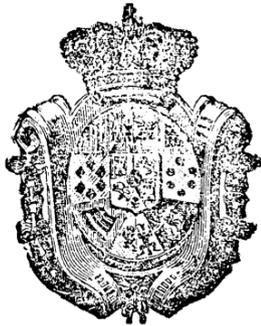


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2930.

MARTES 18 DE OCTUBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 16 del actual, y de conformidad con el dictamen del supremo tribunal de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del Reino condecorar con la gran cruz, placas y cruces de la orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

Gran cruz.—El teniente general de los ejércitos nacionales D. José Manso.

Placa.—D. Santiago Ariñez, teniente coronel graduado de infantería, mayor de la plaza de Tolosa.

Idem.—D. Francisco Martínez de Baños, coronel graduado de infantería y tesorero de Rentas de la provincia de Granada.

Idem.—D. José María Casariego, coronel de infantería excedente.

Idem.—D. Juan Millan, teniente coronel graduado de infantería, teniente de Rey excedente de plaza.

Idem.—D. Juan Losada, capitán del regimiento caballería del Príncipe núm. 3.

Idem.—D. Anselmo Inurrigarro, coronel supernumerario del regimiento infantería voluntarios de Aragón núm. 21.

Idem.—D. Juan Pedro Laguidain, capitán del regimiento infantería de la Constitución núm. 29.

Idem.—D. Joaquín Aguerreta, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Saboya núm. 6.

Cruz.—D. Francisco Santofimia, segundo comandante supernumerario del batallón provincial de Córdoba.

Idem.—D. Joaquín García de Segovia, capitán retirado en Málaga.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 21 de Setiembre.

Hé aquí algunos pormenores sobre la conferencia de los embajadores de las cinco grandes Potencias con los Ministros públicos:

Después de largas discusiones sobre la clase de administración que debía juzgarse preferible para el Líbano, Rizza-bajá tomó la palabra, y habló poco mas ó menos en estos términos: "El Diván no debe atenerse en lo que concierne al verdadero estado de la Siria mas que á las comunicaciones oficiales de sus autoridades, á la informacion de Selim-bey y á los partes del Seraskier. Los informes de los cónsules le parecen muy inexactos, y no puede menos de mantener la cuestion *in statu quo*.

Nombrando un Príncipe cristiano no se hará mas que dar nuevo motivo de turbulencias y desórdenes á los habitantes del Líbano; que ademas, si la Europa se entienda y habia resuelto obtener del Diván por la fuerza lo que no podia arrancarle por la razon, lograba á los Sres. representantes que se explicasen, y que entonces la Puerta, como la mas débil, se veria en la necesidad de ceder; pero que lo haria protestando contra semejante medida, que consideraba como una violencia, como un atentado á su derecho; que por el momento lo único que podian hacer en obsequio de los representantes de las Potencias era deferir de nuevo á S. A., y esperar su resolución." Sir Stratford Canning y Mr. de Bourqueney han respondido algunas palabras insignificantes, y sobre todo concebidas en términos vagos, y poco satisfactorios para la Puerta. Los otros señores han guardado durante toda la sesion un silencio absoluto, que los Ministros turcos no han dejado de interpretar en su favor: se han separado sin haber concluido nada, citándose para otra reunion.

(C. P. del Const.)

PRUSIA.

Berlin 2 de Octubre.

El embajador ruso en nuestra corte, Mr. de Meyendorff, debe llegar á esta despues de una ausencia de muchos meses.

Igualmente se aguarda dentro de breves dias al conde de Nesselrode. Se asegura que la permanencia de estos dos diplomáticos contribuirá á facilitar las relaciones mercantiles entre la Rusia y la Alemania. Ningun hombre de Estado se prestará á firmar el convenio concerniente á la extradicion de los desertores si no le precede un tratado de comercio, cimentado en principios liberales. (*Gaceta del Rhin*.)

El casamiento de la Princesa María de Prusia con el Príncipe Real de Baviera se ha celebrado el 5 de este mes en Berlin. (*Const.*)

NORU

Cristiania 19 de Setiembre.

En una reunion celebrada antes de cerrarse el Storting en casa del rigs-statholder Mr. de Loevenskjold, y compuesta de los presidentes y de los gefes de varias comisiones de esta asamblea, se ha leído una carta que el Rey le habia dirigido, y que contiene el siguiente párrafo:

"En lo concerniente á mis proposiciones sobre el veto, vosotros conocéis demasiado bien mis miras y mis intenciones acerca de este punto para que yo necesite repetiros que consideraré siempre el veto absoluto como el paladion de la libertad y la independencia de la Noruega. No es por mí ni menos por mi familia por lo que yo le deseo, sino por el interes del pueblo noruego, con el fin de asegurar su existencia y sus instituciones. Dia vendrá en que la nacion reconozca que no hay estabilidad mas que en la justa reparticion de los poderes.

"La falta de equilibrio no puede ser permanente; y si hasta ahora no hemos tenido conflictos que deplorar, solo se debe á la tranquilidad pública, á la calma, á la lealtad y al patriotismo que hoy distinguen á los noruegos, y aun yo puedo añadir á mi constante solicitud. No nos lisonjemos de la fugaz esperanza de que siempre será lo mismo. La generacion presente, reconociendo la felicidad y la prosperidad de que goza, no abusará; pero seria excesiva presuncion creer que la nacion noruega pueda verse mas libre que otras de esta congestion política que originan un encadenamiento de sucesos continuos. Entonces es cuando deben temerse las exigencias, las intrigas y las maquinaciones de los partidos, que solo el veto absoluto del Rey será bastante á reprimir. Aunque yo siempre doy á esta cuestion la misma importancia, y esté muy distante de participar de los motivos y de las inquietudes de los Storthings que han precedido, así como las del actual, para no aceptar semejantes proposiciones, he creído por tanto no deber renovarlas hoy, esperando que la opinion general se convencerá de que estoy bien distante de querer restringir las atribuciones de la representacion." (*Diario de Francfort*.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Octubre.

Hemos recibido esta mañana cartas y periódicos de las Indias: en general las noticias son satisfactorias: las del comercio son favorables, al menos nada anuncian que pueda hacer bajar los fondos, cosa que nuestros comerciantes no temian. Ya se sabia que la cosecha del añil no era buena, y ahora se ha confirmado el hecho. (*Sun*.)

Ha corrido muy válida la voz de que en los alfares de Stafford habia habido nuevos desórdenes, y que muchos obreros exigian se les abonasen jornales mas subidos. La ausencia de los magistrados locales que forman parte de la comision especial parece haber sido la causa de la renovacion de los desórdenes. (*Id.*)

El tribunal Real de Guernesey ha dado un decreto prohibiendo en la isla la introduccion del ganado de Francia é Inglaterra bajo la pena de una fuerte multa.

Segun el *Times*, los afgans temen la llegada de los ingleses: en consecuencia de esto encargan á Akhar-Kan que trate á los prisioneros con todos los miramientos posibles. Les consideran como una especie de proteccion para ellos, y les piden como un favor billetes escritos de su mano, que en cualquier caso les sirvan de salvoconducto para con los ingleses.

Han corrido rumores que el Emperador de la China habia salido de Pekin, y se habia refugiado en la Tartaria. Esta noticia no se ha confirmado. Los Emperadores de la dinastia reinante han adoptado la costumbre de pasar la estacion calurosa en la Mantchourie, antigua residencia de su familia. Hace algunos años que el Emperador no iba á esta residencia. Ahora se verá si la llegada de la escuadra inglesa le obligará á adoptar el antiguo uso. Lin ha sido desterrado á Eli, Keshen á la Mantchourie, y Elepu ha sido enviado á Chekeang. En el Sur las autoridades británicas han dejado á los chinos restablecer sus fortificaciones, y desde Whampoa, Canton y las cercanías de esta capital estan mejor fortificadas que nunca. Chusan ha sido abandonado, y será preciso volverse á apoderar de él. Con semejante estado de cosas la guerra no concluirá en este año, y las operaciones militares deberán continuarse en el próximo, lo que ocasionará un aumento de gastos al pais. Nuestro establecimiento de Hong-Kong adelantaba rápidamente en lo concerniente á los edificios de los particulares; pero la autoridad superior ha resuelto de pronto hacer de Hong-Kong una posicion militar. En su consecuencia se ha dado orden de suspender todos los trabajos. Esto nos parece inexplicable. (*Morning-Post*.)

Uno de nuestros oficiales cometió la imprudencia de traspasar las líneas; ha caído en poder de los chinos, quienes indudablemente le han ahogado: sea de ello lo que quiera, es lo cierto que un desgraciado soldado del 49 ha perecido de este modo por haberse dejado seducir por los halagos de una muger. Sir Hugh Gough ha enviado inmediatamente un destacamento para castigar tan vil atentado. Se han hecho prisioneros un mandarin y 24 soldados, á quienes se cree autores de esta maldad. Sentimos que no se hubiese instruido inmediatamente su proceso, pues que un pronto castigo habria hecho una saludable impresion en los chinos. Sabemos que cuando la ocupacion de Ning-poo muchos soldados nuestros perecieron por tan péfidos artificios. Se ha tenido la fortuna de descubrir á un desgraciado en el momento en que los chinos iban á trasladarle atado de pies y manos á una barca. Sir Hugh Gough, en vez de castigar en el acto á los culpables, los ha enviado á Hong-Kong, en donde serán juzgados. (*Canton Press*.)

FRANCIA.

Paris 10 de Octubre.

Leemos lo que sigue en la *Gaceta de Augsburgo* relativamente á los asuntos de la Servia:

La tentativa hecha por Metschitch en favor del Príncipe Miguel se ha malogrado completamente, habiéndole obligado las tropas del Gobierno provisional á emprender la fuga. Wustschitch ha vuelto á Belgrado, habiendo encargado á algunos destacamentos persiguiesen los restos de la tropa de Metschitch. Los Kmetes, que habian abrazado su partido, se han dispersado, volviéndose los unos á sus hogares, y uniéndose los otros al Gobierno provisional. Metschitch, abandonado de todos, ha buscado un asilo en las montañas, retirándose á pais extranjero. Varios gefes de distrito, como tambien los eclesiásticos, habian entrado en el plan de Metschitch: el Gobierno provisional ha destituido algunos gefes de distrito. Se esperan en Belgrado numerosos cambios administrativos. Se han hecho circular en Semlin los mas ridiculos rumores, y sobre todo que nuestro Gobierno provisional ha intentado envenenar al Príncipe Miguel.

La diputacion que este ha enviado á Viena ha sido recibida en audiencia particular por el embajador otomano. Se muestra al parecer muy satisfecha de la acogida que ha tenido, y manifiesta las mas grandes esperanzas en favor del Príncipe Miguel. (*Debats*.)

Hemos recibido esta mañana el *Monitor Argelino* del 5o de Setiembre, y anuncia en estos términos la salida del general Bugeaud:

El gobernador general, acompañado de su estado mayor, ha salido de Argel esta tarde para ponerse á la cabeza de la expedicion dirigida contra las tribus no sometidas al Este de la provincia.

El mismo periódico publica la siguiente orden del gobernador general:

El general de Bar reunirá en nuestra ausencia el mando de la provincia de Argel y la direccion superior de la administracion.

Los gefes de las diferentes dependencias se entenderán con él para todos los negocios que debieran someterse al gobernador general.

Presidirá el consejo de administración de la colonia, y podrá decidir en todos los negocios cuyo conocimiento compete al mismo en virtud de autorización superior. Argel 29 de Setiembre de 1842. = Firmado. = Bugeaud.

La *Gaceta de Londres* contiene una orden del Consejo, declarando á Wellington, Auckland y Russell, en la colonia de la Nueva Zelanda, puertos francos con arreglo á una acta del Parlamento que lleva este título: "Acta para arreglar el comercio de las posesiones de fuera del reino." (*Debats.*)

El Rey y la Reina de Prusia han llegado á Berlin el 3 de regreso de su viaje á Neufchatel. (*Id.*)

El Ministro de Trabajos públicos saldrá en breve con dirección al Mediodía de la Francia. Se detendrá particularmente en Marsella, en donde trata de examinar por sí mismo la cuestión de los diques. (*Id.*)

La aduana de Marsella ha recaudado en los nueve meses anteriores de este año 24 689,650 francos, y en los mismos nueve meses del año de 1841 recaudó 25,965,452 francos, de lo que resulta una disminución en 1842 de 1.275,822 francos. (*Idem.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 13 de Octubre.

Hemos considerado mas de una vez la excursión del gefe político por la provincia en toda su importancia: hemos previsto el fruto que debe producir el que la autoridad encargada en promover el bien de sus administrados examine ella misma los medios de conseguir este bien y las causas que impedirlo puedan.

Así es que tenemos cierta complacencia en saber y comunicar progresivamente á nuestros lectores el resultado de la visita, porque ella nos dice el estado en que se hallan las poblaciones en los ramos principales de administración, ornato, Milicia nacional, caminos, establecimientos publicos, fábricas &c.

El gefe político, acompañado del diputado provincial por el partido de Utrera, llegaron á este pueblo á las cinco de la tarde del viernes 7, acompañados del presidente del ayuntamiento, de una comisión del mismo y de 20 caballos de la Milicia nacional brillantemente equipados y uniformados, que á dos leguas de Utrera habían salido á recibir al gefe: á cierta distancia estaba la Milicia nacional de infantería que tambien lo felicitó, así como el ayuntamiento á la entrada del pueblo en corporación plena. Todas estas comisiones acompañaron al señor Moreno á su alojamiento, recibiendo muestras inequívocas del aprecio que merece, y por la singularidad de ser el primer gefe político de la provincia que ha visto la población de su recinto.

En la misma tarde tuvo una sesión larga con los alcaldes y comisión del ayuntamiento, y otra con una del clero, que en la misma noche ha estado á felicitarle. Al siguiente día 8 ha visitado al gefe una comisión de la Milia nacional de ambas armas, y en seguida pasó S. S. á los conventos de religiosas que hay en esta villa y á las dos iglesias parroquiales de Santa María y Santiago, en las cuales los respectivos parrocos pusieron de manifiesto las ricas alhajas que posee la fábrica, ornamentos y vasos sagrados, todo de un mérito artístico extraordinario y de particular valor. En la parroquia de Santiago se hizo particular mención de una imagen de nuestro Señor Jesucristo, hallada en un hueco de la iglesia en donde se cree la ocultaron los cristianos cuando la ocupacion por los moros de esta villa.

Tambien visitó la casa de expositos, en la cual esperaban al gefe la sociedad de Señoras que tiene á su cuidado la crianza de los niños. Ha visto con detenimiento á estos y á las amas, á quien se satisface religiosamente sus salarios. El local está bajo un pie brillante, y el Sr. Moreno ha quedado muy satisfecho del celo con que la sociedad de Señoras cuida de esta clase desvalida.

Tambien vió el convento de San Francisco, solicitado por el ayuntamiento para establecer en él las escuelas de primera y segunda enseñanza, el cual se halla en muy buen estado, y con capacidad suficiente para el objeto indicado.

Ha visitado la única academia de niñas que hay en la población, en la cual la directora ha puesto de manifiesto las esmeradas obras de bordado, costura y otras labores de sus discípulas, habiendo leído dos con la mayor soltura y ortografía, y otras dos tocaron en un piano composiciones de difícil ejecución.

Las escuelas de educación de niños estan muy bien dirigidas y metodizadas en la enseñanza.

Ha llamado la atención de S. S. el interes que el ayuntamiento se ha tomado por las mejoras del pueblo habiendo empedrado durante su administración las cuatro calles principales, y continúa en otras con la misma obra. El alumbrado está perfectamente asistido, y se compone de farolas de reverbero de hermosa construcción, habiéndose aumentado con otras de nueva invención, que con la misma cantidad de aceite prolongan la luz 12 varas mas que los otros, y salvan tambien la parte posterior no dando sombra en ella.

La cárcel es estrecha, lóbrega, húmeda é insalubre y sin las divisiones oportunas para reos de ambos sexos; pero el ayuntamiento se ocupa sin levantar mano para establecerla en el convento del Carmen, á propósito para el objeto.

A las once de la mañana del 9 pasó el gefe á las casas consistoriales acompañado del diputado de partido y una comisión del ayuntamiento, con el cual tuvo una sesión, leyendo S. S. el oficio cuya minuta obra en el expediente de visita. Se contestó á él satisfactoriamente por el alcalde presidente á viva

voz en nombre de la corporación: en seguida se retiró, acompañado de la comisión y del diputado provincial, á visitar el santuario de Consolacion y convento de Mínimos que se halla en un estado regular y sin destino por no permitirlo su situación aislada y lejana de la población. Despues se dirigió al nacimiento del agua que surte á la villa, y recorrió todo el lugar que ocupa la cañería hasta la fuente de la misma que tiene ocho caños de excelente agua y en abundancia para la población.

Ha recorrido la parte de arceife, cuya conservación está á cargo del ayuntamiento; y si bien la mayor está en mal estado, ha tenido la satisfacción de que la municipalidad se ocupa de la composición que está haciendo en número de 200 varas poco mas ó menos, y continúa la obra para concluirarla en este año.

Los caminos trasversales se hallan en buen estado, á excepción del de los Palacios, de cuya composición se va á ocupar el ayuntamiento, por tenerlo acordado, é igualmente de la alcantarilla de Casason en el camino que va á Villamartin.

Por la tarde pasó el Sr. Moreno al convento del Carmen, en donde estaba la Milicia nacional de ambas armas con objeto de ser revistadas por S. S., como en efecto lo han sido, habiéndoles dirigido una sencilla alocucion y los vivas de ordenanza, que fueron contestados con entusiasmo por la Milicia y el pueblo, que concurrió en gran número á la reunion. La Milicia de infantería está uniformada y armada en parte, y el resto sin uniforme. La caballería en el estado que ya queda dicho. A la primera ofreció S. S. hacer el pedido de armas á la diputacion y subinspector de la Milicia nacional; y últimamente se presentó por la noche á S. S. una comisión, compuesta de todas las clases de la Milicia de infantería, á felicitarlo.

El lunes 10 salió el Sr. Moreno para Villafraña de la Marisma, y desde este punto á Lebrija. (*Diario de Sevilla.*)

MADRID 17 DE OCTUBRE.

ENTIERRO DEL SR. DIPUTADO LLACAYO.

A la hora anunciada salió el acompañamiento fúnebre de la iglesia de Portaceli dirigiéndose por las calles del Desengaño y Fuencarral. Asistían casi todos los Sres. Diputados presentes en esta corte, Sres. Senadores y otros amigos del difunto.

Llegada la comitiva al cementerio, y al colocarse el cadáver en el nicho destinado al efecto, el Sr. Domenech y luego el Sr. Lopez vivamente conmovidos han pronouciado los discursos siguientes:

El Sr. Domenech: Señores, compañeros, amigos, el digno Diputado por Barcelona, el hombre independiente y entusiasta por los derechos del pueblo, el estimable esposo, el leal amigo D. Juan Llacayo ¡ya no existe! Restamos tan solo su triste cadáver y su buena memoria. Vuela el tiempo fugaz, sucedense los días y los años, sucedense rápidamente las generaciones; y como si esto no bastara, todavia algun nuevo golpe funesto, inesperado y prematuro viene á turbar frecuentemente nuestra misera existencia. Apenas han trascurrido seis meses desde que en otro lugar igualmente fúnebre nos reunimos para pagar el ultimo tributo de amistad á nuestro inolvidable Espronceda. Tambien Llacayo era jóven todavia, y fundaba la patria en él sus esperanzas. Falleció, sí, pero no podremos olvidar jamas al patriota decidido, al que consecuente con sus propias doctrinas tenia la tolerancia necesaria para respetar todas las opiniones, al laureado de la siempre célebre ciudad de Edimburgo, dedicado día y noche al alivio de la humanidad doliente, y víctima quizás de su excesivo celo. Nuestro compañero no existe, pero sus virtudes le sobreviven, su honrosa memoria queda en el corazon de todos sus numerosos amigos. Descanse en paz, y séale leve la tierra.

El Sr. Lopez: No parece, señores, sino que la muerte se complaee en segar las mejores cabezas, y en dirigir su dardo contra los mas bellos corazones. El amigo á quien acabamos de acompañar hasta este sitio de dolor y de olvido, al cual seremos tambien nosotros conducidos á la vez por los que nos sobrevivan, reunia á una alma pura y candorosa un corazon sensible y bienhechor. Consagrado exclusivamente al estudio, la verdad y el bienestar de sus semejantes eran el constante objeto de sus investigaciones, y esta verdad era proclamada con noble independencia por una lengua que jamas se prostituyó al engaño, á la servil adulacion ni á la torpe lisonja. Sus indagaciones filosóficas y políticas no se movian en un círculo estrecho, sus ideas nadaban en un gran todo en que alguna vez parecia perderse ó confundirse. No se perdian ni se confundian sin embargo, sino que una vista menos perspicaz acaso no conocia su enlace, porque Llacayo no miraba las cuestiones contraidas á un pais y tiempo determinado, y si abrazaba en su mente el porvenir de las generaciones, y el interes y el destino de la humanidad entera. Lo que algunos creian que eran sus sueños dorados, ó sus concepciones abstractas, hijas de la credulidad de su corazon, tal vez lo vea realizado la posteridad que se nos adelanta.

Como particular, su accesibilidad, su dulzura, su probidad le hacian apreciado de cuantos le trataban. Como hombre publico, como Diputado, la inalterable firmeza de sus principios, la constancia en sus creencias, la ciega fe con que la sostenia, sin ceder jamas á ningún género de seducción ó influjo, hacen que pocos le hayan igualado, y acaso ninguno le haya excedido. Su pérdida es por esta razon doblemente de sentir, que reciba este homenaje de nuestra amistad, que nunca muere con el amigo, como un tributo de justicia pagado á su memoria. (*Eco.*)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de subastar el arrendamiento de las paradas de postas de esta corte por los cuatro arranques de la misma para las carreras de Andalucía, Aragon, Valencia y Extremadura, y que ha sido aprobado por orden de S. A. el Regente del Reino de 15 del corriente:

1.ª A consecuencia de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órdenes comunicadas á esta direccion por el Ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, se saca á pública subasta el servicio de la casa de postas de esta corte en lo relativo á los arranques de la misma para las carreras generales de Andalucía, Aragon, Valencia y Extremadura.

2.ª Los de la Mala y Castilla que se hallan contratados con las demas postas de su respectiva linea, y estan situados hoy fuera de la casa de postas, se trasladarán á esta, ocupando en ella un local proporcionado con arreglo á lo dispuesto en las expresadas Reales órdenes.

3.ª El administrador del correo general, á cuyas inmediatas órdenes está la casa de postas, acompañado del ingeniero de caminos que dirige las obras de los edificios de correos en esta corte, designarán en ella el local necesario respectivamente para el servicio de toda la parada, dictando el primero las reglas oportunas para el orden interior en la misma y uso de sus servidumbres.

4.ª El contratista disfrutará la parte de casa que se le designe, bien acondicionada, bajo la obligacion de mantenerla en el mismo estado por su cuenta, exceptuando las obras mayores de paredes maestras, ó cuando amenace ruina el edificio, cuya recomposicion será de cuenta del ramo; debiendo á la conclusion del contrato dejarla en el mismo estado que la recibe, sin que pueda reclamar cantidad alguna por mejoras y obras que, previo permiso, hubiese hecho para su comodidad ó mejor servicio.

5.ª La casa de postas de esta corte en toda su parte baja es destinada preferentemente al servicio para que se construya, esto es, al de correos. Cualquiera otro uso de que sea susceptible dicho local no ha de perjudicar de modo alguno el mencionado servicio preferente, en el concepto de que la direccion general podrá adoptar aquellas medidas que prudente y razonablemente considere necesarias cuando note que se abusa del uso particular posible que se consiente por esta condicion.

6.ª El contratista de los arranques que se subastan se obligará á conducir la correspondencia general y periódicos en las tres expediciones semanales del modo y forma que se expresará en las siguientes condiciones hasta las paradas de los Angeles, Torrejon, Vaciamadrid y Móstoles, en los días que se hallan establecidos, ó en las que en lo sucesivo se designen, á la hora que marquen los itinerarios, é invirtiendo en el camino el tiempo que ellos prescriben.

7.ª Del mismo modo tendrá obligacion el contratista de servir cuantos extraordinarios ocurran para las cuatro carreras ya citadas, bien sean hechos por correos de gabinete ó de postillon, y tambien los viajes que se hagan en posta por particulares, cobrando los derechos conforme á reglamento.

8.ª Cuando el encargado del oficio del parte ignore el puesto á que el Gobierno va á despachar algun extraordinario que se le pida, sin designacion de carrera, y sean dos los maestros de postas que sirvan los seis arranques, tendrá facultad de hacer que lo sirva cualquiera de ellos; y para evitar las disputas que esto podría producir, la administracion del correo general tendrá establecido previamente, y comunicado á los interesados, el método de compensacion que deberá observarse en tales casos.

Tambien podrá mandar el encargado del parte, en los casos que estime convenientes, que se presenten caballos por ambos contratistas para que sirva la carrera aquel á quien corresponda, y el otro se restituya á su domicilio sin derecho á ninguna indemnizacion.

9.ª Habrá de mantener el contratista de los expresados cuatro arranques el número de caballerías que se consideran necesarias para el servicio de tres expediciones por semana en cada linea, y de los extraordinarios que ocurran en las mismas, cuyo número se fija en 32 caballerías, entre mulas y caballos, teniendo de estos el necesario para el servicio á la ligera á tres por cada arranque.

Todas las caballerías destinadas al servicio de la posta deberán ser de edad, robustez y demas circunstancias que exige su buen desempeño, sobre lo cual velará muy particularmente el administrador del correo general.

10.ª El número de postillones será proporcional al de las caballerías al respecto de uno para cada tres mulas y un caballo, y otro para cada tres caballos de ligera. Deberán tener la robustez y agilidad necesarias para esta clase de servicio, acreditada conducta, y hallarse en la edad de 16 á 50 años; y no podrá valerse el contratista de los que la direccion estime separar con presencia de expediente gubernativo si faltasen al exacto cumplimiento de sus deberes, entre los cuales es uno el de ayudar á cargar y descargar las bahijas, sin que puedan en ningún caso exigir por agujetas mayor cantidad que la señalada por reglamento.

11.ª La conduccion de la correspondencia para las cuatro carreras generales á que pertenecen los arranques que se subastan ha de hacerse por ahora en carros sólidos y decentes, propios y de cuenta del contratista, para lo cual tendrá siempre el número suficiente de ellos en estado de buen servicio, debiendo ser relevados en los viajes por el que exista en la primera posta de la respectiva linea.

Tambien quedará obligado el contratista á hacer á la ligera el servicio de que se trata si en algun caso se le manda por su inmediato gefe, el administrador del correo general, ó bien cuando sea necesario por efecto de alguna averia en el camino.

12.ª Cuando el Gobierno disponga que la correspondencia sea conducida en carruajes mas á propósito que los que actualmente se usan, capaces para admitir pasajeros arriados al correo, la direccion arreglará con el contratista los nuevos términos del servicio para los expresados cuatro arranques en cuanto al número de caballerías y asignacion, proporcionalmente al tipo de la presente contrata, con presencia de las utilidades reciprocas que han de ser consiguientes, y al aumento necesario de ganado. Si no hubiere conformidad entre ambas partes se estará á lo que decidan dos árbitros, nombrados uno por cada una, y tercero por el Gobierno en caso de discordia.

13.ª Si el administrador del correo general observare que la parada se halla mal servida por falta de ganado, carros ó atalajes, requerirá al maestro de postas para que reponga las faltas que hubiere; y de no hacerlo dentro del preterito término de 12 días, procederá á verificarlo por cuenta de aquel, supliendo su coste á calidad de reintegro de los fondos del ramo, dando cuenta á la direccion para que se haga efectiva la responsabilidad.

14.ª Siempre que la direccion lo juzgue conveniente, nom-

brará un visitador que proceda á la visita de la parada, que estará autorizado para sacar y separar de ella todas las caballemas que no sean útiles para el servicio, las cuales deberán ser repostas por el contratista en el término ya fijado de 12 días; y de no hacerlo así, se llevará á efecto la disposición que marca la condición anterior. Cuando el visitador que se nombre fuese destinado á verificar la visita, no precisamente para la casa de postas de esta corte, sino para el todo ó parte de una de las cuatro líneas á que pertenecen los arranques que se subastan, tendrá obligación el contratista de los mismos de facilitar caballos al visitador hasta la posta inmediata, sin exigir por ello retribución alguna.

15. El contratista quedará obligado, bajo la mas estrecha responsabilidad personal y pecuniaria, por los perjuicios que al servicio publico pueden irrogarse de las detenciones voluntarias en el curso de la correspondencia y de la puntualidad, tanto para las salidas de Madrid, como para su llegada á las postas inmediatas respectivas, con sujeción á los reglamentos vigentes ó que se expidan en lo sucesivo para regularizar el servicio de las postas, siendo igualmente responsable de las faltas que cometiesen sus dependientes. Asimismo deberá obedecer y disponer que los postillones obedezcan las órdenes que los conductores, principales responsables de la seguridad y curso de la correspondencia, les dieren dentro del círculo de sus atribuciones; debiendo empero, si estos se excediesen de ellas, exponerlos á la direccion por conducto del administrador del correo general.

16. La cantidad mayor admisible para el arriendo de los mencionados cuatro arranques se fijará en 809 rs. anuales, y la en que quede rematado se satisfará al contratista en la administración del correo general por tercios anticipados. Si antes de finalizarse el arriendo se aumentasen ó disminuyesen las expediciones ordinarias, se arreglará la cantidad abonable en proporción al número de ganado y postillones que haya de haber en uno y otro caso. Dicho arreglo se verificará por un convenio especial entre la direccion y el contratista; pero en caso de no haber conformidad, se adoptará el medio de nombramiento de peritos en la forma que establece la 12ª condición.

17. El servicio que se contrata empezará en 1º de Enero de 1843, y concluirá en 31 de Julio de 1844, en cuya fecha finalizarán los contratos de los arranques de la Mala y de Castilla, debiendo correr unidos los seis que constituyen la parada de postas de esta corte desde 1º de Agosto siguiente, pero bajo un nuevo contrato que entones ha de realizarse, á cuyo fin, y con tres meses de anticipación, se avisará por la direccion ó por el contratista la proximidad de la terminación del actual.

Si por algun incidente imprevisto no pudiese llevarse á efecto el nuevo arriendo en la expresada época, debiera continuar el presente por cuatro meses mas, previo tambien aviso de la direccion.

18. Para afianzar el cumplimiento de la contrata consignará el rematante en esta capital por via de fianza el equivalente á dos mesadas en metálico de la cantidad en que quede el servicio de los enunciados cuatro arranques por tres expediciones semanales, ó doble cantidad en créditos consolidados de la deuda del Estado. En uno y otro caso la suma á que ascienda la fianza tendrá ingreso en el arca de depósitos del ramo de correos, sirviendo para responder en parte de las cantidades que por el mismo se anticipen, y reponer las faltas que hubiere en los citados cuatro arranques si el contratista no las remedia luego que á ello sea requerido; advirtiéndose que si se llegare á invertir el todo ó parte de la cantidad depositada, se deberá reponer inmediatamente por el contratista.

19. Los contratistas no podrán subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado sin ponerse de acuerdo con la direccion general, y obtener su consentimiento. El ganado destinado al mismo servicio estará siempre en estado de prestarlo con utilidad y debida preferencia á cualquier otro uso particular.

20. Estando declaradas por la ordenanza de Correos las facultades que corresponden á los administradores del ramo para hacer cumplir á los maestros de postas las obligaciones que tienen como tales respecto á él mismo, el administrador del correo general celará en los cuatro arranques que se arriendan, no solo el buen desempeño por el contratista de lo que le pertenece ejecutar en lo relativo al servicio de correos ordinarios y extraordinarios, sino tambien y muy particularmente que no se cometan fraudes contra el ramo en la conduccion clandestina de cartas y pliegos, á cuyo fin vigilará por sí ó por medio de sus subalternos, dando parte de cualquier abuso que advierta, y procediendo con arreglo á ordenanza con los defraudadores.

21. Para la presente subasta habrá un solo remate, que se verificará en el despacho de la direccion el día 15 de Noviembre próximo á presencia del director, contador general, el asesor de la direccion y ante un escribano publico. El acto dará principio á las doce del día, y se verificará bajo las bases siguientes:

1ª Las proposiciones que se hagan por los licitadores lo serán por medio de pliegos cerrados y sellados. Estos podrán presentarse en la direccion desde el día del anuncio en la Gaceta de Madrid de la presente subasta hasta el momento en que á esta se dé principio; pero todos los sobres contendrán este lema: *Proposición para el arriendo de la casa de postas de Madrid.*

2ª Los referidos pliegos estarán reducidos á expresar: F. de T., por sí ó á nombre de los individuos ó compañía cuyos poderes acompaña, ofrece hacer el servicio de la parada de postas de esta corte en sus cuatro arranques para las carreras generales de Andalucía, Aragón, Valencia y Extremadura, bajo las condiciones prefijadas, por la cantidad de tantos reales vellon anuales (por letra), fecha y firma.

3ª Serán nulas las proposiciones que se hagan en otro sentido que no sea el literalmente indicado.

Y 4ª Durante el acto del remate, que será público, se abrirán y leerán en alta voz todos los pliegos de proposiciones, anotándose por el escribano sus respectivos resultados, de cuya autenticidad, así como de no existir señal de haber sido antes abiertos, podrán enterarse los concurrentes que lo deseen.

22. El remate se adjudicará á favor del postor que haya presentado la mas ventajosa proposición, remitiéndose el acta al Gobierno para su aprobación, sin cuyo requisito no tendrá fuerza; y obtenida aquella se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura; y sus derechos, los de su co-

nta auténtica y de las demas diligencias de la subasta serán de cuenta del rematante.

23. Igualmente serán de cuenta y riesgo del contratista todos los gastos y perjuicios que puedan originarse al ramo de correos si despues de efectuarlo el remate á su favor, por falta de cumplimiento por su parte ó por otro motivo, dejase de llevarse á efecto el contrato, y por esta causa no pudiese empezar á hacerse el servicio el día señalado; á cuyo fin y al adjudicarse el remate al mejor postor deberá presentar en el acto la garantía competente á juicio de la direccion.

Nota. El preinserto pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de esta direccion para que el publico pueda enterarse de su contenido.

Madrid 17 de Octubre de 1842. — Juan Bacza.

Leemos en un periódico de Paris:

En 1842 no han sido tan grandes los calores ni tan hermoso el tiempo como en 1556. En dicho año se hicieron las vendimias por el mes de Julio, y no llovió hasta el mes de Agosto. Despues de haber llovido, los árboles volvieron á florecer, hubo doble cosecha de cerezas por Setiembre, y las viñas brotaron nuevos agraces. (*La Iberia.*)

Un hecho muy curioso ha sucedido en la Muiric, alcaldía del tercer distrito de Lyon. Se ha celebrado un matrimonio, y los contrayentes eran ciegos, contándose entre los que asistían á la ceremonia, y que se componia de parientes de los jóvenes esposos, otras dos personas, que se hallaban igualmente privadas de la vista. (*Id.*)

El frances Duverger habia llegado ya á componer música tipográficamente; pero salió cara, y no podía competir con el método de abrir planchas. Su compatriota Buset acaba de inventar un medio muy sencillo y muy barato, por cuyo procedimiento se puede componer una página de música tan pronto como una de un libro. Esta invención, si llega á generalizarse, hará bajar extraordinariamente los precios de la música estampada con planchas, y matará las copias manuscritas. (*Idem.*)

Actualmente estan trabajando los sabios y laboriosos monges armenios de la isleta de San Lázaro (Italia) en hacer una edicion de todos los historiadores armenios desde el siglo IV de la era cristiana hasta el día. La coleccion empezará por la *Historia de la conversion de los armenios al cristianismo* por Agal Angelus, sacerdote que vivió á mediados del siglo IV. A esta obra seguirá la *Historia de Armenia desde el principio del mundo hasta el año de gracia 440* por Moises de Khoren, arzobispo de Petravart, muerto el año de 492. La edicion, que se compondrá en su mayor parte de obras inéditas, tendrá cerca de 40 tomos grandes en folio: al texto armenio acompañará una traduccion italiana con notas y comentario. El director de una empresa tan importante es el distinguidísimo filólogo italiano Tommasco, que ha consagrado diez años á examinar los manuscritos armenios en las bibliotecas de Francia, Alemania, Inglaterra é Italia. (*Id.*)

La ciudad de Gross-Kanischa, en el condado de Szalad en Hungría, experimentó el 7 de Setiembre por la noche cuatro sacudimientos de temblor de tierra; el primero á las siete y cuarto, y los otros con intervalo de 15 á 20 minutos. La iglesia católica, el templo protestante, la sinagoga, la casa de ayuntamiento y un gran número de edificios padecieron considerablemente. Dos casas contiguas, pero aisladas de las demas, se hundieron, sepultando bajo sus ruinas á 10 personas: logróse despues sacarlas; pero cuatro habian muerto, y las otras seis estaban heridas mas ó menos gravemente. Por fortuna no hubo mas victimas, porque la mayor parte de los habitantes se habian ido al campo. Se rompieron los vidrios de todas las casas, y la pérdida total se calcula en 1509 florines (3759 fr.). Las oscilaciones se sintieron en un radio de seis á ocho leguas en contorno de Gross-Kanischa; pero causaron poco ó ningun daño. (*Id.*)

Tiempo hace que se publica en Barcelona un periódico, titulado *La Verdad*, el que actualmente viene adornado con un suplemento de modas. Hemos visto el primer suplemento, y con él dos figurines de señoras y caballeros, trabajados con esmero. El siguiente párrafo demuestra lo que se proponen sus redactores:

«De todos los periódicos de Paris que tocan las modas variadas segun el gusto y elegancia de aquella gran metrópoli, nuestra relacion escoge las mas acreditadas y que pueden acomodar á las clases distinguidas de la sociedad española. Publica ademas todo lo que hace relacion á la parte artística para aliviar la molestia á los sastres y modistas, de indagar la hechura, acompañando al suplemento dos figurines idénticos á los de Paris para decidir el gusto de nuestras galanas señoras y de sus dignos caballeros.

«Una vez que otra, cuando la moda del traje no varíe en todo ó en parte muy esencial, daremos una lámina escogida de muebles, de coches ú otra en reemplazo del figurin del traje»

El número de *La Verdad* correspondiente á cada domingo contendrá un suplemento de las modas mas escogidas de Paris para los dos sexos, con figurines ú otro elegante dibujo.

El precio mensual de suscripcion es:

En Barcelona 6 rs., con suplemento de modas 14.

Fuera de Barcelona y en las provincias franco de porte 8 rs., con suplemento de modas 20.

En el extranjero 10 rs., con suplemento de modas 24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion

de Ultramar, se ha recibido en este establecimiento la noticia siguiente, que al Excmo. Sr. Ministro de Estado remitió el Sr. encargado de Negocios en Stockolmo.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Variacion en los fanales de Kullen y Moruptunge.

«Ordenanza.—La administración de la marina Real hace saber por la presente ordenanza, y para conocimiento de los navegantes, que en razon del cambio hecho en el fanal de *Anholt*, en el que en lugar de la luz fija se ha colocado una giratoria (1) para evitar toda equivocacion entre este fanal y el que se está construyendo en *Moruptunge*, situado cerca de una milla al N. de *Falkenberg*, se hará una modificación en la ordenanza de la administración de la marina Real de fecha de 15 de Abril ultimo y relativamente á las variaciones que hay que adoptar en el sistema de los fanales de Suecia. Por ejemplo: el fanal de *Kullen*, que se habia anunciado (2) seria de luz fija de reverbero, será por el contrario una luz giratoria y de reflexion; y el fanal de *Moruptunge*, que se habia determinado fuese de luz giratoria de reflexion, será de luz de segundo órden fija y de reverbero. Stockolmo 30 de Julio de 1842.—Alvert d'Ihve.»

Madrid 14 de Octubre de 1842.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 17 de Octubre de 1842.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

34, 30, 23, 87, 81.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Celedonia Lopez Manobo, hija de D. Quintin, Miliciano nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 16 de Octubre de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 318 individuos, de los cuales los 37 han sido nuevos imponentes. 19,094
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados. 11,564.. 5

El director de semana,
Francisco del Acbal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 12 cupones al contado: 26½, ¼, once diezseisavos, 26½ á v. f. id. con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 20½ al contado: 21½, cinco diezseisavos, 21½ á 60 d. f. vol.

Idem de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 20½ á 30 d. f. id.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco espanol de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ din.	Granada, 1¼ d.
Paris, 16-6 id.	Málaga, 1 din. id.
	Santander, ¼ b.
Alicante, ¼ d.	Santiago, 1 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Sevilla, 1 d.
Bilbao, ¼ b.	Valencia, ¼ id.
Cádiz, 1 din. d.	Zaragoza, ¼ id.
Coruna, ¼ id.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que en este mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano publico de este número se halla instaurado expediente á solicitud del Excmo. Sr. D. Fernando Rafael Cabrera Perez de Saavedra, conde de Villanueva de Cárdenas, marques de Villaseca &c., sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado

(1) Véase la Gaceta de 22 de Mayo.

(2) Véase la Gaceta de 11 de Agosto.

se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Andrés de esta ciudad fundó Don Andrés Fernández de Córdoba, de que es patrono familiar, en cuyo expediente por mi providencia de este día he mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicación acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y preteritorio término de 30 días, contados desde el de su publicación oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á 8 de Octubre de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado de dicho señor juez, Antonio Barroso.

—Juzgado de primera instancia de Getafe. = En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, refrendada por el escribano D. Juan González Cazorla, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á las dos capellanías fundadas en la parroquia de la villa de Valdemoro por D. Francisco Chacon, según el testamento que otorgó, y bajo del que falleció, en dicha villa en 13 de Octubre de 1624, y codicilo curado que formalizó en 14 del mismo mes y año ante el escribano de aquel número Juan Muñiz, á fin de que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, deduzcan el que entienda les asiste en dicho tribunal, pues trascurrido que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. = Licenciado Ugarte.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado Don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, refrendada por el escribano de número D. Juan González Cazorla, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en posesión y propiedad á los bienes de la primera capellanía mandada fundar en la parroquia de Valdemoro por D. José Aguado Corrales, y á la propiedad de los de la segunda, asimismo mandada fundar por el D. José, que posee D. Pedro Sánchez, domiciliado en dicha población, que en efecto se fundaron por los albaceas del Aguado, según escritura otorgada en 16 de Diciembre de 1738 ante el escribano que fue de aquel número Miguel Caro García, á fin de que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico, deduzcan el que entienda asistirles en el referido tribunal por medio de la explicada escribanía; en inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. = Licenciado Ugarte.

—Por providencia dada en 15 del corriente por el Sr. juez de primera instancia D. Alfonso Fernández Cadiñanos, refrendada por su escribano Tomas Gutierrez de Páramo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía que en la villa de Pozuelo de Alarcón fundó María Olmedo, para que en dicho término se presenten por medio de procurador á deducirle; en inteligencia que trascurrido se dará á los autos su debido curso, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Esta municipalidad ha determinado se celebre el remate para el arrendamiento de la casa teatro en el año cómico próximo, que dará principio en el primer día de Pascua de Resurrección de 1843, y terminará en martes de Carnaval de 1844, el 15 de Diciembre inmediato, á las doce de la mañana, en el local de la secretaría.

En su consecuencia las personas que pretendan interesarse en el mencionado remate podrán enterarse en dicho día, ó antes de él, de las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha oficina, y con las cuales se llevará á efecto si no se presentasen mejoras.

Valladolid Octubre 11 de 1842. = El presidente, Pelayo Cabeza de Vaca. = Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, Pedro Caballero, secretario.

—El Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga ha señalado el día 29 del corriente mes y hora de las doce de la mañana en su audiencia para el remate de una casa que pertenece libremente á los herederos de Don Pascual Parreto, situada en esta corte, calle de San Leonardo, señalada con los números 9 antiguo y 3 moderno de la manzana 532, la cual tiene de sitio 3447 pies cuadrados superficiales; se vende para pago de acreedores, y ha sido nuevamente retasada por el arquitecto Don Isidoro Llanos en 18.422 rs. á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan García Lamadrid, que se le admitirá siendo arreglada.

VACANTES.

En la villa de Ocaña, provincia de Toledo, se halla vacante una plaza de médico-cirujano con la asignación de 89 reales vellón, pagados por trimestres vencidos de cuenta y cargo del ayuntamiento. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus memoriales, francos de porte, al Sr. presidente de la corporación municipal hasta el último día del presente mes. Ocaña y Octubre 16 de 1842. = Huelves.

BIBLIOGRAFIA.

Personajes célebres del siglo XIX, por uno que no lo es. Se ha publicado la tercer entrega, que comprende la biografía de Mr. Thiers. Las dos anteriores son las de Jovellanos y lord Wellington. Se suscribe en Madrid en las librerías de viuda de Jordan y de Cuesta, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos, ó por medio del envío del importe de la suscripción en un libramiento sobre Correos.

—Manual de la fisiología del hombre, ó descripción sucinta de los fenómenos de su organización, por Mr. Hatin, doctor en medicina, caballero de la Legión de Honor &c. Segunda edición publicada en París últimamente, corregida y considerablemente aumentada. Traducida al castellano por Don M. B. García Suelto.

Consta de 450 páginas en 8º marquilla, y se vende en Madrid á 24 rs. en pasta en la librería de Sanchez, calle de la Concepción, y en la de Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las siguientes:

Barcelona, Oliveres y Gavarró; Cadiz, Moraleda; Pamplona, Longas y Ripa; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidalgo y compañía; Salamanca, Moran; Valencia, Mallen y sobrinos; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Yague.

Nota. En papel se dará á 20 rs. ejemplar, y llevando 12 se añadirá uno gratis.

—Quevedo. Edición de lujo con grabados por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 15 del segundo tomo, cuaderno 45 que salió el 13 del que rige.

Puntos de suscripción en las librerías anunciadas en las cubiertas, y en la redacción de esta obra, calle de Torrijos, número 7, antes travesía del Conde Duque.

GALERIA DRAMATICA.

EL BACHILLER MENDARIAS

6

LOS TRES JUANES,

drama nuevo original en cuatro actos y en verso de D. Juan Eugenio Hartzenbusch, representado en el teatro del Principe. Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las demas obras dramáticas de este distinguido autor.

—El arquitecto práctico civil, militar y agrimensor, dividido en tres libros: el primero contiene la delineación, transformación, medidas, particiones de planos y uso de la pantómetra; el segundo la práctica de hacer y medir todo género de bóvedas y edificios de arquitectura; el tercero el uso de la plancheta y otros instrumentos simples para medir por el aire con facilidad y exactitud, y nivelar regadíos para fertilizar los campos, compuesto por D. Antonio Pló y Camín, profesor de estas ciencias: tercera impresión, un tomo en 8º á 20 reales en pasta.

Arte de albañilería ó instrucciones para los jóvenes que se dediquen á él, en que se trata de las herramientas necesarias al albañil, formación de andamios y toda clase de fábricas que se puedan ofrecer, con 10 estampas para su mayor inteligencia, por el célebre D. Juan de Villanueva: un tomo en 4º á 10 rs. en rústica y 14 en pasta.

Regla de las cinco órdenes de arquitectura de Jácome de Vignola: un tomo en folio, adornado con 30 láminas, á 26 reales en rústica y 30 en holandesa.

Estas tres obras se hallan de venta en la librería de Cuesta, calle Mayor.

—Curso de dibujo industrial, ó lecciones dadas en el Conservatorio de artes de Madrid por D. Isaac Villanueva, profesor en dicho establecimiento. Obra aprobada por la Excelentísima dirección general de Estudios para la enseñanza del dibujo lineal, primera y segunda parte: dos cuadernos en 4º con sus correspondientes láminas. La primera contiene la nomenclatura y definiciones de las líneas y figuras de la geometría, su trazado y varias de sus combinaciones y aplicaciones á las artes, con algunas nociones del dibujo de adorno y de la figura humana y sus proporciones, cuyos principios estan expuestos con la mayor claridad y sencillez posibles, á fin de que estén al alcance de los niños para que pueda servir de texto en la enseñanza del dibujo lineal en las escuelas y colegios.

La segunda parte contiene los principios de la geometría descriptiva y método de las proyecciones como base fundamental de la delineación, las reglas mas principales de la perspectiva y sus aplicaciones á los muebles y paisajes, la descripción de los órdenes de arquitectura, y algunas reglas para su aplicación á la decoración de los muebles, y varias noticias acerca del origen de los diferentes géneros de la arquitectura.

Estos dos cuadernos se venden juntos ó separados, á 7 rs. el primero y 10 el segundo, en Madrid en las librerías de Viana Razola, calle de la Cruz, y de Hurtado, calle de Carretas, como tambien el dibujo geométrico por el mismo autor.

—Memoria militar y política sobre la guerra de Navarra, los fusilamientos de Estella, y principales acontecimientos que determinaron el fin de la causa de D. Carlos Isidro de Borbon, escrita por D. José Manuel de Arizaga, consejero del extinguido supremo de la Guerra y auditor general que fue del ejército vasco-navarro: un tomo en 8º con varios apéndices que contienen documentos importantes. Se hallará á 20 rs. en rústica en la librería de Cuesta.

—Filosofía moral del presbítero D. Miguel Martel, segunda edición en un tomo en 8º.

La obra que anunciamos hoy al público está recomendada por sí misma. Con decir que su autor la dió á luz despues de haber explicado esta facultad de continuo y con aplauso general en la universidad de Salamanca, está dicho cuanto puede decirse en su elogio: ella es el fruto de muchos años de estudio, y el resultado de continuas y profundas meditaciones. Hé aqui por qué ocupa un lugar preferente entre las obras de su clase, y por qué la dirección general de Estudios la ha elegido por texto para todas las universidades, institutos, seminarios y colegios de España.

Se halla de venta en la librería de Castillo, calle del Empeñador, núm. 2, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

En la misma se hallan de venta cuadernos y libros en blanco y rayados.

—Derecho Real de España, por el Dr. D. José María Alvarez. Esta obra, que ha sido aprobada por la dirección de Estudios como útil á la enseñanza pública, consta de dos tomos en 4º, á 40 rs.

Tratado de Derecho penal, escrito en frances por Mr. P. Rossi, profesor de derecho público y constitucional en la universidad de París, y de economía política en el colegio de Francia, traducido al idioma español por D. Cayetano Cortés: aprobado por la dirección de Estudios como útil para texto en la asignatura de derecho público criminal.

Esta obra lleva en sí su recomendación. El nombre del autor, conocido ya en nuestro país por uno de los primeros criminalistas de la época, garantiza desde luego su mérito y su valor, aunque el rápido despacho que ha tenido en el corto tiempo que hace se tradujo por primera vez al castellano no la elogiase mucho mas de lo que pudiera decirse en favor suyo. Magistrados, juristas, jurados, todos cuantos se ocupan por cualquier título de la administración ó dirección de la justicia criminal tienen precisión de poseer en su bufete un libro que está ya considerado como clásico. Los estudiantes de leyes no necesitan menos una obra en que encuentran reunidos todos los principios mas importantes que deben conocer en uno de los principales ramos de la carrera.

Consta de dos tomos en 8º marquilla, y se vende á 36 reales.

Lecciones elementales de astronomía explicadas en el Real observatorio de París, y consagradas á poner esta ciencia al alcance de todas las personas, por Mr. Arago, traducidas y aumentadas con varias notas físicas y astronómicas por D. Cayetano Cortés. Esta obra, que ha sido aprobada por la dirección de Estudios como útil á la enseñanza pública, consta de un tomo en 8º con láminas, á 14 rs.

Se venden estas tres obras en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional; y en las provincias en las siguientes:

Almería, Gonzalez; Alcoy, Martí Roig; Alicante, Champourcin; Burgos, Arnaiz; Badajoz, viuda de Carrillo; Barcelona, Piferrer; Bilbao, García; Cádiz, Moraleda; Córdoba, Bernard; Coruña, Perez; Granada, Sanz; Habana, Urban Ramos; Jaen, Orozco; Jerez, Bueno; Lugo, Pujol; Málaga, Aguilar; Murcia, Gisbert; Oviedo, Longoria; Orense, Novoa; Pamplona, Erasan; Palencia, Santos; Palma, Gilabert; Santander, Riesgo; Salamanca, Oliva; Sevilla, Caro Cartaya; Santiago, Rey Romero; San Sebastian, Baroja; Vitoria, Ormílague; Valencia, Navarro; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Yague.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º La graciosa comedia en un acto, que tantos aplausos ha merecido en sus anteriores representaciones, cuyo título es

TRAPISONDAS POR BONDAD,

en la que el primer actor D. José García Luna desempeñará el principal papel.

3º El gran baile fantástico en dos actos, titulado

LA SILFIDA,

composicion de Mr. Taglioni, música de Mr. Schneithoefeer. Las decoraciones, nuevas en su totalidad, estan pintadas por el profesor D. Francisco Lucini. Mme. Bartholomia desempeñará el papel de la Silfida: Mr. Monplaisir el de James Ruben. La orquesta está dirigida por Mr. Gondois.

Los libretos del baile se venden á 2 rs. en los despachos de billetes.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad á beneficio del primer actor D. José García Luna la comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

A MUERTE O A VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se volverá á poner en escena la muy divertida comedia en cinco actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL PELO DE LA DEHESA,

tan aplaudida en sus anteriores representaciones.

Baile nacional y sainete.

NOTA. Mañana miércoles se ejecutará á beneficio del profesor de pintura D. Francisco Aranda el melodrama nuevo en tres actos, titulado

EL PERRO DE LOS PIRINEOS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la ópera seria en tres actos, del célebre maestro Donizetti, denominada

LUCIA DE LAMMERMOOR,

en la que se presentará el nuevo tenor D. José Sinico, por cuya razon se suspenden las representaciones del gran baile la Silfida.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.